

Año de 1783

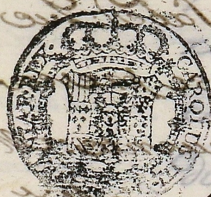
Pⁿ
 Prov. de Com.^o ganada por
 gⁿ Ag.ⁿ Palauó,

Reservado. y el Informe.

ESTADO



Removido y el informe



Para despachos de oficio que se me

SELLO QUARTO, AÑO DE
MDCCLXXIII
Y TRES.

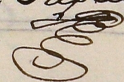
Don Carlos por la
gracia de Dios, Rey de Castilla,
de León, de Aragón, de las dos Si-
cilia, de Jerusalén, de Návarra,
de Granada, de Toledo, de Valen-
cia, de Galicia, de Mallorca, de
Sevilla, de Córdoba, de Cádiz,
de Corcega, de Murcia de Taen-
te, Señor de Vizcaya, y de Moli-
na &c. A vos el nuestro Gover-
nador Capitan General del
Reino de Aragón, Presidente
de la nuestra Audiencia &c,
que reside en la Ciudad de Ta-

ragosa, Presente, y Oydor de
ella, Sabed, y gracia Sabed. Que
en el nuestro Consejo se presen-
ta el Pedimento siguiente: M.
Pedim. de P. S. Francisco Antonio Miñon
en nombre, y en virtud de Poder
correspondiente, que en debida
forma presento, y juro &c.
Agustin Palacio, Quandra de
Corpo, en calidad de Disperso,
ante V. A. por el Rraro mar
util en derecho, y sin perjuicio
de otro Digo: Que habiendo fa-
llecido intestada D.^a Manuela
Palacio, Vecina de la Ciudad
de Lagosa, dejando un Hi-
jo que murio en la pupilar
edad, previa informacion que
hizo mi parte de supo breza

y declaracion judicial, que en ra-
zon de ella, obrado, pidió, y logro
conseguir en aquella Real Au-
diencia, la aprehension de todos
los bienes, pretendiendo la suce-
sion de ellos con sus frutos, como
Primo hermano, y tío respecti-
ve de dicha D.^a Manuela, y su
Hijo, de donde resulto oponerse
D.^a Catalina Palacio, la Madre
Ana de San Jeronimo, tía de
la D.^a Manuela, y otros, solici-
tando la sucesion, y herencia
como hermanos del Padre de
aquella, y otros diferentes por
distinto concepto, y seguida que
fue la causa, recaio sentencia
en Sala ordinaria, adjudicando
la sucesion, y Dominio de los bie-

mes a los tior & la D^a Manuela,
la, con desprecio & la justa solu-
cion del D^o Agustin mi parte,
quien interpuso en tiempo, y forma
la correspondiente Suplica, que le
fue admitida, y se halla pendiente
y respecto & que la causa es &
mucha gravedad, no solo porque
el articulo & lite pendiente, a
que se une en el dia, tiene por
objeto unos bienes, cuyo valor pa-
sara lo menos & seis^{mil} libras Ta-
queran, sino por la transcendencia,
que precisamente dira su
Resolucion, para los quantos
y considerables, que poren en vi-
vedad D^a Joaquina Ventura,
Muger que fue & D^o Francisco
Palacio el Frago, donante & los
que actualmente se litigan a la

D^a Manuela su hija, para el ma-
trimonio que contrajo con D^o Joag.
Almudebar, quien mediante haver
pasado a segundas nupcias, debe-
ra por otro lado restituir dos mil
y mas libras Taqueran, en que
firmo a su Muger. En esta aten-
cion, y en la & que sobre ser el
punto que se disputa, bastante
delicado en la Jurisprudencia Fo-
ral & aquel Reino, recomiendan
las Consideraciones, que deso insinu-
adan, la necesidad & que su exa-
men sea con la seriedad posible,
y la pobreza & mi parte, que
acredita el testimonio, que presen-
to, y juro, exige & la equidad & el
Consejo el conueto & que la revista
sea con dos Salas Completas. Por
tanto a V. A. Suplico que habi-



endo por presentados dicho Po-
der, y documentos, se sirba con
justa reflexion a lo expuesto
mandar librar desde luego la
Real Provision competente, pa-
ra que la Revista del citado
Autor en la referida Real Audi-
encia de Aragon, sea con asis-
tencia de todos los Ministros
delos Salas ordinarias, a cuyo
fin formó el Pedimento mas ex-
preso, y útil en justicia, que re-
cibí con merced, juro, y pa-
ra ello Vi. Licenciado D. Joseph
de Barria: Francisco Antonio
Miñon: Y visto por los el nu-
estro Consejo, por decreto que, tro-
vieron en quatro de este mes
se acordó expedir esta nuestra

S Carta: Por la qual os mandamos
que siendos presentada, y sin
perjuicio de la prosecucion del
Pleito, que queda hecha expre-
sion, informéis con vuestro dic-
tamen al nuestro Consejo por
mano de D. Pedro Escobedo
de Arrieta nuestro Secreta-
rio, Escribano de Camara, y el
Gobierno por lo tocante a los
Reinos de la Corona de Ara-
gon, sobre el contenido de la
Petición que ba inserta, para
q. en su vista se provea, y
mande lo que combenga. Fue
asi es nuestra voluntad. Da-
da en la Villa, y Corte de Ma-

duid á nueve de Abril de mil setecien-
tos ochenta y tres Años.

Al Sr. D. Juan de
D. Mon. D. Mo. de
Bellido
Mendieta

Yo D. Pedro Escobedo de Anxeta y El Rey mío y su er. cam-

la hice exhibir por su man. con acuerdo de los R. con-

da
D. Juan de
se Pina

Don. de Lara
D. Juan de

Por Pobre

Para que la Real Audiencia de Ara-
gon informe al Consejo á instancia de

D. Agustín Palacio.
P. m. 7a
Jov. 2.

Consejo

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, continuing from the left page.]

LA Y ARRE.
MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS.
DE OCHO OCHENTA Y SEIS.





Para despachos de oficio quatroenta.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHENTA
 Y TRES.**



Para pobres de solemnidad quatroenta.
**SELLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SETECIENTOS OCHENTA
 Y TRES.**

Ante *Morale de Solanilla en nombre e m.*
Apuntado *Palacio Real de Cádiz, rendido, residen*
te *ahora en la Corte de Madrid de quarenta*
poder en el oficio del Cinto e Camara. e d.
Francisco Toral, ante V. pares, y como mayor
proceda Digo: que habiendole duplicado por mi
parte en el supremo Consejo de Castilla, se digna
mandar, q. el pleito de Apremio a mi m. a
introducido, y pendiente por D. N. oficio en grado
e replica se vea con las dos talas e esta A. A.
ordenada, se ha mandado, q. en ello se informe
por V. como resulta de la A. Cedula, q. p. meren
to de nueve de Abril mas cerca parado, en una
atencion
se ha mandado, q. se cumpla, y obedezca, segun
proveyo en ella contiene, q. en el futuro, q.
pido V.
Ante Morale de Solanilla

Auto. Taxag. Mañ. veinte de 1783. Acus. Gen. 7
S.S.

exquía
villava

Obedecese la Provision del Consejo que expre-
sase Pedimento: Y en quanto á su cumplimiento, se
pase Copia al pleito que cita, y pende en Sala
de Justicia de esta Audiencia, y allí se de quen-
ta.

[Signature]

Notif.ⁿ En veinte y uno notifique el auto que ante-
cede á Vicente Morell de Solamilla preso en
su Persona de que Cierzo fco.

Nota: En cinco de Junio se pasó copia al
Pleito que cita y pende en Sala de Ju-
sticia, y se entrego á J. Ag.ⁿ Protonotario
tributo al P. N. de Solamilla

Senor.

Por D.ⁿ Agustín Palacio Guardia de Capen ca-
lidad de disperso, se ha hecho recurso á V. M. vo-
licitando que el proceso de Aprension, que sigue
en esta M.^a Audiencia, sobre la succion interta-
da de D.^a Manuela Palacio, vecina de esta Ciudad,
y la de un Niño de esta, que murió en la edad pu-
pilar, se vea, y determine en la revista del pendi-
ente artículo, con asistencia de los Ministros de
los Salas Ordinarias, y V. M. por su M.^a Provi-
sion de 3 de Abril último manda, que sin perju-
zio de la prosecucion de este pleito, se le informe
con el dictamen de este Tribunal sobre el conte-
nido de la petición que viene interta. Y habiendo
se cumplimentado en el Acuerdo, y presentado
en la Sala Segunda, donde pende la causa, en 6.
del corriente mes, se acordó en el mismo ovaga-
ar este informe.

Para esto dice la Audiencia que es
cierto que el referido D.ⁿ Agustín, como primo her-
mano, y tío respectivo de D.^a Manuela Palacio, y
su hijo, pretende se le adjudiquen los bienes que
quedaron por su fallecimiento, así como D.^a Cath-
arina Palacio, la Madre Ana de D.ⁿ Jeronimo Ti-
ar Canales de D.^a Manuela, y otros intere-
rados por otros títulos, y razones volicitan lo
mismo. Y también es cierto, que por la sentencia

que esta Cauza ni por su gravedad, ni por sus
circunstancias, teniendo Consideración a lo ex-
puesto, exige mayor numero de Ministros que
el de una Sala Completa, y a lo mas por mera
benignidad se podría añadir la asistencia del
Jefe, que es quanto puede decirse en esta
Vuestra Mag.^a resolverá como siempre lo mas
justo, y acertado. Laxag.^a y Turno 14 de 1783.

Nota: Este Informe se puso en la Secr.^a de Cr. G.^a
el día 21 de Junio de 83.

que este libro se ha impreso en la imprenta
de la Universidad de Salamanca en el año
de mil y seiscientos y noventa y tres
por el autor de la obra, y por el
editor, Juan de la Cruz, en la
ciudad de Salamanca, a diez y siete
de mayo de dicho año.

Nota. Este informe se halla en la obra de la
obra de la historia de la